CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con sendos memoriales, el primero, allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA, en donde pone en conocimiento el acuerdo de pago suscrito en dicha instancia y segundo, la profesional del derecho MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA presenta nuevamente comunicación que da cuenta sobre la renuncia al mandato a ella otorgado para su pronunciamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023.*

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretaria que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, lo comunicado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA,** que suspende el asunto hasta el 26 de agosto de 2024, ante el acuerdo de pago suscrito por la parte demandada en proceso de insolvencia.

SEGUNDO: NEGAR la renuncia al poder allegada por la profesional del derecho MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA, como quiera que no se adjunta con la petición la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 76 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza